

INFORME SECRETARIAL:

Pasa a despacho el presente expediente para resolver sobre la procedencia de librar mandamiento de pago deprecado. Le informo señor juez que en pasada oportunidad se radicó en este despacho proceso ejecutivo entre las mismas partes y con base en los mismos títulos valores, con radicado 2019-00040.00, el cual terminó por desistimiento tácito. Sírvase proveer. Julio 14 de 2021.

NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, catorce (14) de julio dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro.	192C049
Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00048-00
Demandante	Andrés David Martínez Montoya
Demandado	Jaime Alberto Zapata López
Asunto	Inadmitir demanda

Se ocupa el despacho de resolver sobre la procedencia del mandamiento de pago impetrado por el señor Andrés David Martínez Montoya a través de apoderado judicial y en contra de Jaime Alberto Zapata López.

Examinado el escrito de demanda, advierte el juzgado que la demanda debe ser inadmitida, por la siguiente razón.

De acuerdo con el informe de la secretaria, y lo manifestado por el propio apoderado demandante, los títulos valores que sirven de soporte a la demanda fueron desglosados del proceso ejecutivo con radicado Nro. 2019.00040.00 que se tramitó en este despacho y que terminó por desistimiento tácito.

Pese a lo anterior, solo aporta la constancia de desglose del título –pagaré –nro. 06932, omitiendo tal requisito frente a los pagarés Nros. 06931 y 07391, sin explicación aparente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por **ANDRES DAVID MARTINEZ MONTOYA** en contra de **JAIME ALBERTO ZAPATA LOPEZ** por la razón expuesta en la motivación del presente auto.

SEGUNDO: OTORGAR al demandante el término de cinco (5) días para corregirla, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. Ramiro Hernán Gómez Molina para actuar en este asunto como apoderado del demandante, conforme con el memorial-poder allegado.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50d8e0900807176b49a1223f834d9fbd0b2de2078591a60f22c40aa532a9c2**
Documento generado en 14/07/2021 10:59:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>